



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
Concejo Municipal

ACUERDO No. 011
23 DIC. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO.026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA ADOPTAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4 338 y 363 de la Constitución Política; la ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, ley 1430 de 2010 ley 1450 de 2011 ley 1551 de 2012 ley 1607 de 2012, ley 1819 de 2016, y la ley 2010 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el párrafo transitorio 3 del artículo 909 del Estatuto tributario, adicionado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, consagra la obligación de los entes territoriales de adoptar el Régimen Simple de Tributación en el que respecta al impuesto de industria y comercio y avisos y tableros.

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 3o. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.”

Por obligación legal el municipio debe modificar su normatividad tributaria para adoptar el Régimen Simple de Tributación como mecanismo de pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementario Avisos y Tableros.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar el Acuerdo Municipal 026 del 30 de noviembre de 2017, Estatuto de Rentas Municipal, para agregar el siguiente texto que se tendrá como el artículo 85-1 del Estatuto de Rentas Municipal:

ARTÍCULO 85-1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO REGIMEN SIMPLE. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto de avisos y tableros.

Las tarifas aplicables al impuesto de industria y comercio consolidado serán las siguientes:

Acuerdo No. 011 de 2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
Concejo Municipal

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL COSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista explicativa de las actividades empresariales sujetas al Régimen Simple de Tributación señalada en el Anexo Nro. 4 del Decreto Reglamentario número 1091 del 03 de agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio, el municipio de Salgar establece los siguientes porcentajes para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo:

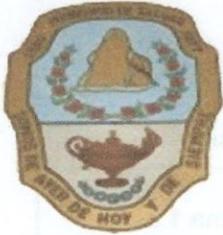
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA
86.96%	13.04%

Parágrafo 1. Se mantendrá la misma base gravable del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros definida en Acuerdo Municipal Nro. 026 del 30 de noviembre de 2017.

Parágrafo 2. El municipio de Salgar en caso de requerirse correcciones a las declaraciones presentadas dentro del impuesto bajo el régimen simple de tributación respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Parágrafo 3. Las declaraciones presentadas bajo el Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y

Acuerdo No. 011 de 2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
Concejo Municipal

tributarios ante el municipio, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autoretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2020.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.

Pásese al despacho de la Alcaldía para su sanción legal.

Walter Santamaría Galeano
WALTER SANTAMARÍA GALEANO
Presidente Honorable Concejo Municipal

Natalia Yaned Araque
NATALIA YANED ARAQUE S.
Secretaria

CERTIFICADO: Que el Proyecto de Acuerdo 013 del 04/12/2020 << POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO.026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA ADOPTAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS>> Presentado ante la Corporación fue aprobado en sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2020, Después de haberse surtido los dos debates reglamentarios.

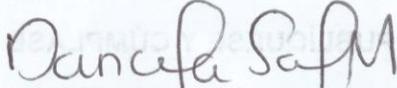
Natalia Yaned Araque
NATALIA YANED ARAQUE S.
Secretaria

Acuerdo No. 011 de 2020

	Departamento de Antioquia Municipio de Salgar SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Nit: 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Secretaría General y de Gobierno, Salgar Antioquia, 22 de diciembre de 2020

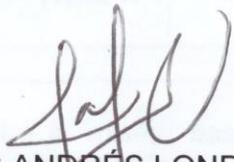
En la fecha recibí el Acuerdo No. 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 026 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA ADOPTAR EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS", el cual pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción legal.


DANIELA SALAS MONTOYA
 Secretaria General y de Gobierno

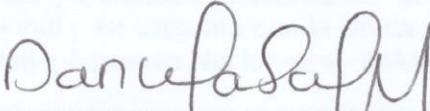
ALCALDÍA MUNICIPAL
 Salgar, diciembre 22 de 2020

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE: En dos ejemplares remítase ante el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, para los efectos legales de su revisión.

CÚMPLASE:


CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VÉLEZ
 Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 23 de diciembre de 2020, será publicado el presente Acuerdo por medio de divulgación local.


DANIELA SALAS MONTOYA
 Secretaria General y de Gobierno

SALGAR EN BUENAS MANOS

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal – Código Postal 056470
 Teléfono: (57)+(4) 8442330 - Fax: (57)+(4) 8442330 Ext 102 - Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co